

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.177-1/2023		
12	10	2023				
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CESAR OCTAVIO SARMIENTO LOPEZ						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SALC850816U79		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD:		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE PLUTARCO GONZALEZ # 213, COL. LA MERCED (ALAMEDA), C.P. 50080, TOLUCA DE LERDO. TOLUCA, MÉXICO.						
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):						
TELÉFONO: 722 241 3789		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): sarmiento.comercializadora@gmail.com		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): CREDENCIAL PARA VOTAR						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): N/A						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A						
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER): N/A						
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
GIRO COMERCIAL: (3992)						
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: (516 - 516-A)		NO PROCEDIMIENTO: P.A.460/2023		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: (3992) "GASTOS DE SERVICIOS MENORES"		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN						
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: REQUERIMIENTOS DE CAFETERÍA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL "XXI FESTIVAL DE LAS ALMAS 2023" Y PARA STOCK DEL ALMACÉN						
FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO				LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: L.A.B. EN EL ALMACEN GENERAL DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, SITO EN CALLE DEPORTIVA NO 100 COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, MÉXICO. C.P. 51356.		
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$160,274.13 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.						
FORMA DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.						
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.						
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.						
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.						
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA						
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.						
ANEXOS DEL CONTRATO						
ANEXO UNO:	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
OBSERVACIONES						
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)						
POR LA CONTRATANTE C.P. RICARDO MAXBERRY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO				POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS C. CESAR OCTAVIO SARMIENTO LOPEZ		
				FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO		
		12	10	23		



CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPAPS.177-1/2023, POR LOS REQUERIMIENTOS DE CAFETERÍA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL "XXI FESTIVAL DE LAS ALMAS 2023" Y PARA STOCK DEL ALMACÉN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ, Y POR LA OTRA EL C. CESAR OCTAVIO SARMIENTO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo.

C. Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 300 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.

C. Que quien suscriba el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

D. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

E. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

F. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de ésta los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaría de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno, de la fecha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: (sin efectos para el presente instrumento)

NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción II, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. dirigida a favor del Gobierno del Estado de México, será expedida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada y su vigencia será hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindido, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindido, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:
I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de efectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento.
II. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
III. Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o
IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico coactivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma a calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.177-1/2023					
12	10	2023		NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	3992012964 /	REFresco SABOR LIMA-LIMÓN 355 MILILITROS. Elaborado a base de agua carbonatada, azúcar y concentrados. Bajo en sodio y cafeína. Sabor lima-limón. Presentación en lata de aluminio de 355 mililitros. Deberá cumplir con la Norma NMX-F-439-1983. Caducidad mínima de 1 año.	Pieza ✓	320 ✓	\$ 12.85 /	\$ 4,112.00			
2	3992012965 /	REFresco SABOR COLA 235 MILILITROS, PAQUETE. Elaborado a base de agua carbonatada. Sin azúcar. Contiene fenilalanina. Menos de 1 calorías en 200 mililitros. Bajo en sodio y cafeína. Sabor cola. Presentación en paquete con 8 latas de aluminio de 235 mililitros cada una. Deberá cumplir con la norma NMXF-439-1983. Caducidad mínima de 1 año.	Paquete ✓	320 /	\$ 73.50 /	\$ 23,520.00			
3	3992012967 /	GALLETAS SURTIDAS 1.5 KILOGRAMOS. Galletas surtidas (denal, sena, paradiso, moderna, zafrá, bolita de nuez, darcoca, tartaleta y trazos. Contiene: trigo (gluten), soya, leche, huevo, nuez y amarillo 5 (tartrazina), saborizante artificial. Contiene 2 charolas con 25 porciones cada una. Presentación en caja de 1.5 kilogramos. Deberá cumplir con la norma. NMX-F-006-1983. Caducidad mínima de 1 año.	Caja ✓	80 /	\$ 172.10 /	\$ 13,768.00			
4	3992012910 /	BOTELLA DE AGUA 600 MILILITROS, 24 PIEZAS. Agua natural y purificada para el consumo humano, envasada en planta, debe contar con taparroca hermética y sello o empaque inviolable. Composición: contenido energético 0 kilocalorías, proteínas 0 gramos, grasas (lípidos) 0 gramos, hidratos de carbono, sodio 0 miligramos. Presentación en paquete con 24 botellas de 600 mililitros cada una. Deberá cumplir con la norma NOM-201-SSA1-2015. Caducidad mínima de 1 año.	Paquete /	290 /	\$ 95.20 /	\$ 27,608.00			
5	3992012944 /	CAFÉ MOLIDO DE GRANO 300 GRAMOS. Café de grano tostado y molido 100 por ciento arábica. Tipo americano. Procesado bajo los estándares de calidad más estrictos para cumplir con el cuerpo acidez, aroma. Presentación en bote con 300 gramos. Deberá cumplir con la norma NMX-F-013-SCFI-2010. Caducidad mínima de 1 año.	Bote /	80 ✓	\$ 105.55 ✓	\$ 8,444.00			
6	3992012912 /	GALLETAS SURTIDAS 770 GRAMOS. Galletas surtidas. Contiene: trigo (gluten), soya, leche, huevo, nuez y tartrazina (amarillo 5), saborizante artificial. Presentación en caja con 770 gramos. Deberá cumplir con la norma NMX-F-006-1983. Caducidad mínima de 1 año.	Caja /	160 /	\$ 67.70 /	\$ 10,832.00			
7	3992010081 /	TÉ VERDE. Té verde 100 por ciento natural. Presentación en caja con 25 sobres de 1.2 gramos cada uno. Caducidad mínima de 1 año.	Caja ✓	60 /	\$ 17.10 /	\$ 1,026.00			
8	3992010082 /	TÉ CANELA. Canela 100 por ciento natural deshidratada. Sobres de 1.5 gramos cada uno. Presentación en caja con 20 sobres. Caducidad mínima de 1 año.	Caja ✓	60 /	\$ 22.80 /	\$ 1,368.00			
9	3992010085 /	TÉ NEGRO. Bebida elaborada a base de té negro fusionada con un toque de frutas que le dan un sabor natural. Sabor limón. Libre de conservadores, con antioxidantes y teína. Presentación en botella de plástico con 600 mililitros. Caducidad mínima de 1 año.	Pieza ✓	90 /	\$ 12.05 /	\$ 1,084.50			

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C.P. RICARDO MAX BÉRY PÉREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

C. CESAR OCTAVIO SARMIENTO LOPEZ

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
12	10	23



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.177-2/2023		
12	10	2023				
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10	3992012916	VASO DE UNICEL, CAJA. Fabricado en espuma aislante de poliestireno blanco. Unicel del número 10. Soporta líquidos helados y a punto de ebullición. Medidas: 10 centímetros de largo por 8.5 centímetros de diámetro. Presentación en caja con 40 paquetes. Cada paquete contiene 25 vasos. Deberá cumplir con la norma NMX-E-263-CNCP-2016.	Caja	70	\$ 256.80	\$ 17,976.00
11	3992012928	ARÁNDANOS 1.02 KILOGRAMOS. Arándanos deshidratados. Ingredientes: azúcar y aceite de girasol. Sabor dulce y ácido deshidratado. Color rojo. Presentación en bolsa con 1.02 kilogramos. Deberá cumplir con la norma NOM-044-FITO-1995. Caducidad mínima de 1 año.	Bolsa	55	\$ 117.15	\$ 6,443.25
12	3992012932	REFRESCO SABOR COLA LIGHT 355 MILILITROS. Elaborado a base de agua carbonatada, azúcar y concentrados, mezcla de aspartame y acesulfame potásico (43,4 miligramos/100 gramos), fenilacetamidas, contiene fenilalanina. Menos de 1 kilocaloría en 200 mililitros. Sin azúcar. Bajo en sodio y cafeína. Sabor cola light. Presentación en lata de aluminio con 355 mililitros. Deberá cumplir con la norma NOM-218-SSA1-2011. Caducidad mínima de 1 año.	Pieza	446	\$ 11.60	\$ 5,173.60
13	3992012908	SUSTITUTO DE AZÚCAR 300 SOBRES Endulzante sin calorías, lactosa, ni gluten. Presentación en caja con 300 sobres individuales de 1 gramo. Deberá cumplir con la norma NMX-F-496-SCFI-2011. Caducidad mínima de 1 año.	Caja	80	\$ 62.15	\$ 4,972.00
14	3992012934	DULCE MACIZO 500 GRAMOS Elaborado con azúcar, glucosa, saborizantes artificiales, lecitina de soya, colorantes artificiales. Sabor ron mantequilla. Presentación en bolsa con 500 gramos. Caducidad mínima de 1 año.	Bolsa	70	\$ 60.00	\$ 4,200.00
15	3992012952	SUSTITUTO DE CREMA 200 SOBRES Sustituto de crema en polvo para café, elaborado con grasas comestibles. Sin lactosa ni colesterol. Pasteurizado. Presentación en caja con 200 sobres de 4 gramos cada uno. Deberá cumplir con la norma NOM-193-SCFI-2014. Caducidad mínima de 1 año.	Caja	35	\$ 144.00	\$ 5,040.00
16	3992013063	NUEZ DE LA INDIA 1.1 KILOGRAMOS. Snack de nuez de la india, libre de colesterol, gluten y grasas trans. Ingredientes: nueces de la India, aceite de cacahuete y sal. Presentación en bote con 1.1 kilogramos. Caducidad mínima de 1 año.	Kilogramo	10	\$ 260.00	\$ 2,600.00
					SUBTOTAL	\$ 138,167.35
(CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO					I.V.A.	\$ 22,106.78
					TOTAL	\$ 160,274.13

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C.P. RICARDO MAX BERY-PÉREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

C. CESAR OCTAVIO SARMIENTO LOPEZ

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
12	10	23



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Zinacantepec, México, a 2 de octubre de 2023
226000030100005/116/2023

C. Olga Esther Ortiz Martínez
Delegada Administrativa de la Dirección General
de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca
Presente

En atención al oficio número 22600002000100S/3120/2023, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal solicitada, por un importe de **\$207,500.00 (Doscientos siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, destinados para la adquisición de cafetería, en el marco de las actividades del **XXI Festival de las Almas de Valle de Bravo Estado de México 2023**, en la partida de gasto 3992 "Gastos de servicios menores".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



C.P. Emiré-López González
Directora de Finanzas

c.c.p. C.P. Ricardo Max Bery Pérez. - Coordinador Administrativo.
Lic. M. Zulema Sánchez Lugo. - Directora General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca
Archivo. ELC/MEGR*adft

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

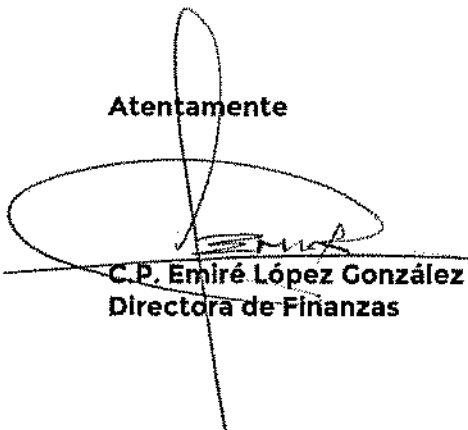
Zinacantepec, México, a 2 de octubre de 2023
22600003010000S/0125/2023

M.A.P. Antonio Sánchez Sotelo
Director de Administración
Presente

En atención al oficio número 22600003020000S/3704/2023, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal solicitada, por un importe de **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, destinados para la adquisición de cafetería para las diferentes unidades administrativas de la C. Secretaría de Cultura y Turismo, en la partida de gasto 3992 “Gastos de servicios menores”.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



C.P. Emiré López González
Directora de Finanzas

c.c.p. C.P. Ricardo Max Bery Pérez. - Coordinador Administrativo.
Archivo. ELG/MEGR*adft



CD. Deportiva “Edo. Méx.”, Zinacantepec, Deportiva #100, Col. Irma P. Galindo de Reza, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México.
tel: (722) 1678040 Ext. 130

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.177-2/2023
12	10	2023		

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEKSIKA, S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MEK180507TX9	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE CAMINO A SAN JUAN TILAPA No. 541 COLONIA CAPULTITLAN, C.P. 50260, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE CAMINO A SAN JUAN TILAPA No. 541 COLONIA CAPULTITLAN, C.P. 50260, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.		
TELÉFONO: 7225851982	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): meksika.contanto@gmail.com
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): N/A		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): ESCRITURA NÚMERO 101,114 (CIENTO UN MIL CIENTO CATORCE) VOLUMEN MCCLXXI (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO), EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), ANTE MI, LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDES, NOTARIA PÚBLICA 7 (SIETE)		
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: C. JESÚS ROBERTO SOTELO OCAMPO, CREDENCIAL PARA VOTAR [REDACTED]		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER): ESCRITURA NÚMERO 101,275 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) VOLUMEN MCCLXXIV (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO), EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), ANTE MI, LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDES, NOTARIA PÚBLICA 7 (SIETE)		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: (3992)		
NO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: (516 / 516-A)	NO PROCEDIMIENTO: P.A.460/2022	TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: (3992) "GASTOS DE SERVICIOS MENORES"

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: REQUERIMIENTOS DE CAFETERÍA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL "XXI FESTIVAL DE LAS ALMAS 2023" Y PARA STOCK DEL ALMACÉN	
FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: L.A.B. EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, SITO EN CALLE DEPORTIVA NO. 100 COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, MÉXICO. C.P. 51356
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$126,953.59 (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.	
FORMA DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTIPOPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.	
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTIPOPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.	
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.	

Garantía contra defectos o vicios ocultos: **NO APLICA**

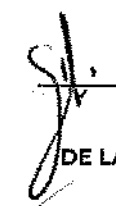
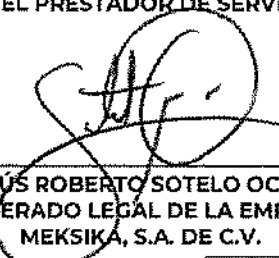
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO:	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
------------	------------------------------

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

<p style="text-align: center;">POR LA CONTRATANTE</p>  <p style="text-align: center;">C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</p>	<p style="text-align: center;">POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p>  <p style="text-align: center;">C. JESÚS ROBERTO SOTELO OCAMPO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MEKSIKA, S.A. DE C.V.</p>									
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>10</td> <td>23</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	12	10	23
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
12	10	23								



CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPAPS.177-2/2023, POR LOS REQUERIMIENTOS DE CAFETERÍA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL "XXI FESTIVAL DE LAS ALMAS 2023" Y PARA STOCK DEL ALMACÉN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ; Y POR LA OTRA EL C. JESÚS ROBERTO SOTELO OCAMPO, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MEXSIKA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 141 de su Reglamento correlativo
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Ima Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantan, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que esta debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de este los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaría de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno, de la fecha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda.
- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra.
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México.
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este Instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 129 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes de IVA, dirigida a favor de Gobierno del Estado de México, será expedida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada y su vigencia será hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decida rescindirlo, se necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:
I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento
II. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
III. Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o
IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico coactivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

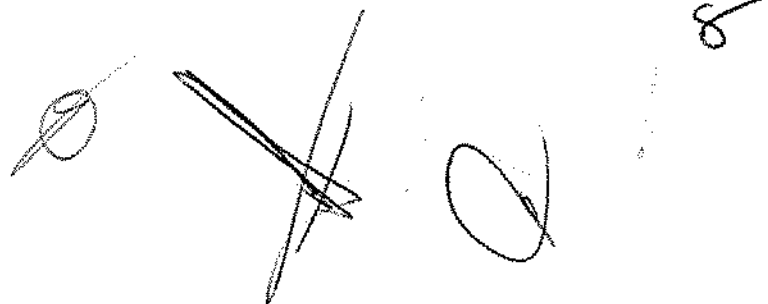
DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantan, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.





FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.177-2/2023			
12	10	2023					
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	3992012966	AGUA MINERAL 330 MILILITROS, PAQUETE. Bebida con gas y minerales de origen francés fabricada con agua mineral natural de su mismo manantial. Presentación en paquete con 4 botellas de vidrio de 330 mililitros cada una. Deberá cumplir con la norma NOM-201-SSAI-2015. Caducidad mínima de 1 año.	Paquete	120	\$ 84.20	\$ 10,104.00	
2	3992012909	BOTELLA DE AGUA 330 MILILITROS, 24 PIEZAS. Agua natural y purificada para el consumo humano, envasada en planta, debe contar con taparroca hermética y sello o empaque inviolable. Composición: contenido energético 0 kilocalorías, proteínas 0 gramos, grasas (lípidos) 0 gramos, hidratos de carbono, sodio 0 miligramos. Presentación en paquete con 24 botellas de plástico de 330 mililitros cada una. Deberá cumplir con la norma NOM-201-SSAI-2015. Caducidad mínima de 1 año.	Paquete	196	\$ 69.20	\$ 13,563.20	
3	3992012929	GARRAFÓN DE AGUA. Agua envasada de planta. Debe contar con sello de garantía, Taparroca hermético y sello inviolable. Presentación en garrafón con 20 litros de líquido. Deberá cumplir con la norma NOM-201-SSAI-2015.	Pieza	30	\$ 31.85	\$ 955.50	
4	3992012937	CAFÉ SOLUBLE DE 300 GRAMOS. Café soluble, mezcla de granos de café cien por ciento. Presentación en frasco con 300 gramos. Deberá cumplir con la norma NMX-F-139-SCFI2010. Caducidad mínima de 1 año.	Frasco	170	\$ 133.60	\$ 22,712.00	
5	3992012915	AZÚCAR ESTÁNDAR 1 KILOGRAMO. De caña 100 por ciento natural. Constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa, en una concentración mínima de 99.40 por ciento de polarización. Presentación bolsa de 1 kilogramo. Deberá cumplir con la norma NMX-F-084-SCFI-2004. Caducidad mínima de 1 año.	Kilogramo	55	\$ 23.25	\$ 1,278.75	
6	3992012913	GALLETAS SURTIDAS 1 KILOGRAMO. Galletas surtidas. Contiene: trigo (gluten), soya, leche, huevo, nuez y amarillo 5 (tartrazina), saborizante artificial. Presentación en caja con 1 kilogramo. Deberá cumplir con la norma NMX-F-006-1983. Caducidad mínima de 1 año.	Caja	160	\$ 150.40	\$ 24,064.00	
7	3992010083	TÉ MENTA. Té de menta (infusión) peperita 60 por ciento, raíz de regaliz 40 por ciento. Sin de cafeína. Sobres de 2 gramos cada uno. Presentación en caja con 20 sobres. Caducidad de 1 año.	Caja	60	\$ 48.90	\$ 2,934.00	
8	3992012914	TÉ MANZANA CANELA. Té sabor manzana canela 100 por ciento natural deshidratada. Sobres de 1.2 gramos cada uno. Presentación en caja con 25 sobres. Deberá cumplir con la norma NOM-218-SSAI-2011. Caducidad mínima de 1 año.	Caja	60	\$ 21.20	\$ 1,272.00	
9	3992012906	REFRESCO SABOR COLA 355 MILILITROS. Elaborado a base de agua carbonatada, azúcar y concentrados. Bajo en sodio y cafeína. Sabor cola. Presentación: lata de aluminio con 355 mililitros. Deberá cumplir con la norma NMX-F-439-1983. Caducidad mínima de 1 año.	Pieza	396	\$ 14.40	\$ 5,702.40	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. JESÚS ROBERTO SOTELO OCAMPO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
MEKSIKA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
12	10	23





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

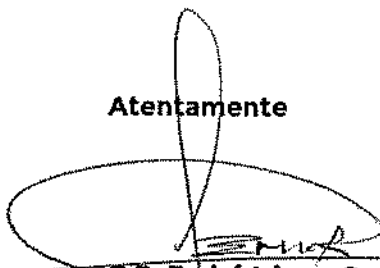
Zinacantepec, México, a 2 de octubre de 2023
226000030100005/0125/2023

M.A.P. Antonio Sánchez Sotelo
Director de Administración
Presente

En atención al oficio número 22600003020000S/3704/2023, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal solicitada, por un importe de **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, destinados para la adquisición de cafetería para las diferentes unidades administrativas de la C. Secretaría de Cultura y Turismo, en la partida de gasto 3992 "Gastos de servicios menores".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



C.P. Emiré López González
Directora de Finanzas

c.c.p. C.P. Ricardo Max Bery Pérez. - Coordinador Administrativo.
Archivo. ELG/MEGR*adft



CD. Deportiva "Edo. Méx.", Zinacantepec, Deportiva #100, Col. Irma P. Galindo de Reza, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México.
tel: (722) 1678040 Ext. 130